ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.° 008-2024-CM-MDM/LC.-

Camisea, 05 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N.°029-2024-RLMRP-MCSE-GDSyPO-MDM/LC, de fecha 13 de febrero de 2024, del Residente de Proyecto; Informe N.°397-2024-GDSyPO-MDM/LC, con fecha 14 de febrero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios; Informe N.°057-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de fecha 16 de febrero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; Informe N.° 0576-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 16 de febrero de 2024, de la Oficina de Presupuesto; Memorándum N.°718-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, con fecha 19 de febrero de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N.° 00258-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, con fecha 26 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.°27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, en el numeral 88.3, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en fecha 10 de marzo de 2021 se suscribió Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba cuyo objeto es establecer planes, programas, proyectos y actividades en el fortalecimiento de capacidades para los estudiantes de ultimo grado y egresados del nivel secundario, de pregrado y egresados de la Universidad y el fortalecimiento de capacidades del personal de la Municipalidad y así asignar de manera conjunta el intercambio y cooperación en el campo de la producción, agroindustria, agroexportación, ecoturismo, construcción sostenible y aprovechamiento forestal en la formación de estudiantes en investigación, las mismas que se ejecutaran en el marco de la colaboración cultural y científica que corresponde a estas dos Instituciones para consolidar la interculturalidad existente en el ámbito de influencia de la Municipalidad y la Universidad, con un plazo de vigencia de cinco (05) años desde la fecha de suscripción del convenio;

Que, con Informe N°000397-2024-GDSyPO-MDM/LC, con fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, traslada el Informe N°0029-2024-RLMRP-MCSE-GDSyPO-MDM/LC, de fecha 13 de febrero de 2024 del Residente de proyecto "Mejoramiento de la Gestión y Calidad de Servicios Educativos Complementarios en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular en los Niveles de Primaria y Secundaria del Distrito de Megantoni – Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", presenta la propuesta de Aprobación del Tercer Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ) y la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante Memorando N°0718-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, con fecha 19 de febrero del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N°0576-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 16 de febrero de la Oficina de Presupuesto, y el Informe N°057-2024-GDPyP-MDM/LC, de fecha 16 de

febrero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, las cuales emiten opinión favorable por lo que recomiendan suscribir el convenio y que este sea elevado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la opinión legal de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, mediante Informe Nº00258-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, con fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la suscripción del Tercer Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el primer párrafo del artículo 39 y el artículo 41 de la Ley Nº27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración del **TERCER CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA-UNIQ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor **ALCALDE** la suscripción del Convenio materia del presente Acuerdo, en representación de la Municipalidad de Megantoni.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARCAR a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria notificar la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Oficina General de Tecnologías de Información, publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (https://www.gob.pe/munimegantoni).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALC
GM
GDSyPO
UNIQ
OGTI
LDV sg
Archivo 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Prof. Esaú Ríos Sherigorompi
ALCALDE